

bunal Económico-Administrativo Central con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cuenca de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta, en cuanto se declaraba la incompetencia para conocer del expediente tramitado con el número veintiocho de mil novecientos setenta por el Tribunal Económico-Administrativo de Cuenca; todo ello sin hacer una expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**24187** *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de octubre de 1974 sobre distribución de la nueva plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 14 de noviembre de 1974, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23157, norma primera, párrafo segundo, líneas 17 y 18, donde dice: «Servicio Especial de la Inspección General del Ministerio», debe decir: «Sección Especial de la Inspección General del Ministerio».

## 24188 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de noviembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,685	56,835
1 dólar canadiense	57,373	57,602
1 franco francés	12,225	12,275
1 libra esterlina	131,476	132,098
1 franco suizo	21,001	21,103
100 francos belgas	151,815	152,679
1 marco alemán	22,965	23,081
100 liras italianas	8,522	8,560
1 florín holandés	21,945	22,053
1 corona sueca	13,208	13,278
1 corona danesa	9,734	9,780
1 corona noruega	10,529	10,580
1 marco finlandés	15,354	15,442
100 chelines austriacos	319,598	322,376
100 escudos portugueses	228,487	231,036
100 yens japoneses	18,884	18,982

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**24189** *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se registra, como potable de manantial, el agua «La Tosca», del término municipal de Aliaga (Teruel).*

Visto el expediente instruido a solicitud de don Alfonso Escorihuela Gresa, con domicilio en la calle del Carmen, número 20, de Zaragoza, para que sea autorizado el envasado, explotación y venta del agua potable del manantial «Fuente de la Tosca» en forma de agua natural, cuyas instalaciones radican en el término municipal de Aliaga (Teruel);

Resultando que el personal que interviene en el ciclo de producción está en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos;

Resultando que la conducción, depósito, locales del personal y producción, pavimentos, paredes y techos, iluminación y ven-

tilación reúnen las condiciones exigidas en la legislación vigente;

Resultando que el lavado, aclarado y esterilización de los envases se efectuará con maquinaria automática autorizada, así como el llenado y taponado;

Resultando que el material de los envases será de vidrio, de forma cilíndrica, el color blanco transparente, la capacidad de un litro y el sistema de cierre tapón corona;

Resultando que en la Dirección General de Sanidad ha sido registrada esta autorización con el número 502;

Resultando que la persona peticionaria se responsabiliza de que el agua que entregue envasada para el consumo se ajustará estrictamente a las condiciones acreditadas en el expediente y que llevará un libro de registro de análisis que refleje los resultados de los físicos, químicos y microbiológicos que se realizarán diariamente;

Considerando que se cumplen todas las condiciones que determinan los artículos que afectan a las aguas potables de manantial del Decreto 3069/1972, de 28 de octubre,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar el envasado del agua potable del manantial denominado «Fuente de la Tosca» en forma natural. Asimismo se autoriza la maquinaria; los envases de vidrio, de forma cilíndrica, de color blanco transparente, la capacidad de un litro, el cierre hermético de todos ellos mediante tapón corona y las etiquetas propuestas.

Queda registrada el agua las etiquetas, cierre y nombre comercial en esta Dirección General.

Cualquier modificación que se pretenda efectuar sobre las cosas objeto de autorización deberá ser notificada previamente a la Dirección General y, en su caso, obtener la o las nuevas autorizaciones correspondientes.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de octubre de 1974.—El Director general Federico Bravo Morato.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**24190** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictado en el recurso de apelación número 50.434/1972, promovido por la Administración General del Estado sobre justiprecio de finca expropiada, propiedad de «Fundación Nodular, S. A.».*

Ilmo. Sr. En el recurso de apelación número 50.434/1972, promovido por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo de 24 de noviembre de 1972 sobre justiprecio de fincas expropiadas, propiedad de «Fundación Nodular, S. A.», con motivo de las obras de la autopista Oviedo-Gijón-Avilés, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que fijó el justiprecio de las fincas dieciséis D, veintidós D, y veintiseis D, propiedad de «Fundación Nodular, Sociedad Anónima», expropiadas para la autopista Oviedo Gijón-Avilés, debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia, sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

**24191** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.001/1973, promovido por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 302.001/1973, promovido por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España contra